

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0002 DE ENERO 28 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales- Anserma(Caldas)-viceversa, a las empresas AUTOLEGAL S.A. y TRANSPORTES UNION ANSERMA S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de Enero 17 de 2011 y 171 de Febrero 5 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

RESOLUCION NRO. 0002 DE ENERO 28 DE 2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Anserma- viceversa, a las empresas "AUTOLEGAL S.A." y "TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A."

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Manizales- Anserma (Caldas)- viceversa, se encuentra autorizado en origen-destino, en la actualidad, únicamente a las empresas "AUTOLEGAL S.A." y "TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A.", de la siguiente manera:

RUTA: MANIZALES- ANSERMA (Caldas)- Viceversa		
EMPRESA	Autolegal S.A.	T. Unión Anserma S.A.
Vía	Tres Puertas-Risaralda	Tres Puertas-Risaralda
Frecuencia	Diaría	Diaría
Tipo de Vehículo	Bus y/o Buseta	Automóvil, Bus y/o Buseta, Microbús
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo	06:00 06:45 07:30 08:00	09:30 11:30 12:30
Origen	09:00 11:00 13:30 14:45 15:45 16:45 18:15 18:45	14:15 17:30 18:30 19:00
Horarios Saliendo	06:15 07:15 08:00 08:45	06:30 06:45 07:30
Destino	09:30 10:15 11:30 13:15 14:00 16:15 17:00 18:15	08:30 10:00 12:00 15:30

Que los Representantes Legales de las Empresas citadas, mediante Radicado Nro. 20103170010682 del 31 de Mayo de 2010 solicitaron conjuntamente Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta indicada.

Que posteriormente presentaron según radicación Nro. 20103170016232 de 23-08-2010, una propuesta relacionada con la distribución de los horarios, por sentido, en esta ruta, para ambas empresas, en armonía con el resultado del estudio elaborado por una Consultora inscrita en el Ministerio de Transporte, para el efecto y revisado por esta oficina.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Anserma- viceversa, a las empresas "AUTOLEGAL S.A." y "TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A."

3.

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al Estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa señalada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se cionó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Manizales (Caldas) – Anserma (Caldas) y viceversa

La movilización de pasajeros en la ruta Manizales- Anserma- viceversa, para las dos (2) empresas enunciadas, es de trescientos cincuenta y siete (357) pasajeros en promedio día, con disposición de cuatrocientas diecisiete (417) sillas, para una ocupación vehicular superior de 70% (en promedio) y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCION NRO. 0002 DE ENERO 28 DE 2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Anserma- viceversa, a las empresas "AUTOLEGAL S.A." y "TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A."

4.

de Pasajeros por Carretera de la Ruta Manizales- Anserma (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Risaralda), la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

RUTA: MANIZALES- ANSERMA (Caldas)- Viceversa		
EMPRESA	Autolegal S.A.	T. Unión Anserma S.A.
Vía	Tres Puertas-Risaralda	Tres Puertas- Risaralda
Frecuencia	Día	Día
Tipo de Vehículo	Bus y/o Buseta, Camioneta	Automóvil, Bus y/o Buseta, Microbús
Nivel de Servicio	Básico	Básico
Horarios Saliendo de Manizales	06:00 07:00 08:00 09:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 18:45	08:15 09:30 10:00 11:30 12:30 13:30 14:30 15:30 15:45 16:30 16:45 17:30 18:30
Horarios Saliendo de Anserma (Caldas)	06:00 07:00 08:00 08:30 09:30 10:30 11:30 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 18:30	05:15 05:45 06:30 06:45 07:30 08:15 10:00 10:45 11:45 12:30 13:30 14:15 14:45

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deroga la Resolución Nro. 5127 de 1992 de la Dirección General del liquidado INTRA y la Resolución Nro. 0036 de Julio 25 de 2005, expedida por esta oficina a la empresa "AUTOLEGAL S.A." en lo concerniente a la ruta Manizales- Anserma- viceversa y las Resoluciones Nros. 01012 de Febrero 7 de 1992 de la Dirección General del liquidado INTRA, 0026 de Marzo 24 de 2000 y 0058 de Diciembre 11 de 2003, expedidas por este Despacho, a la empresa "TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A.", en lo pertinente a la ruta Manizales- Anserma- viceversa.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las Empresas "AUTOLEGAL S.A." y "TRANSPORTES UNION ANSERMA S.A." con sede en Manizales y Anserma (Caldas) respectivamente.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Anserma- viceversa, a las empresas "AUTOLEGAL S.A." y "TRANSPORTES UNIÓN ANSERMA S.A."

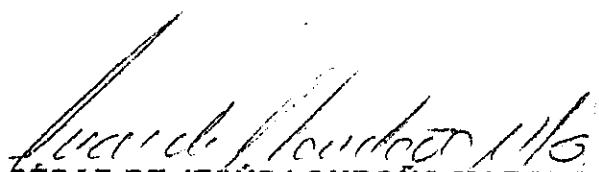
5.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2011


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Revisó: Cc/In.
Proyectó: J/Up.
28-01-2011